



## *Resolución Ministerial*

### *N° 00022-2025-MINAM*

Lima, 27 de enero de 2025

**VISTOS;** el Informe N° 00001-2025-MINAM/SG/OGA/ETHM de la Coordinadora alterna del Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente (MINAM); el Informe N° 00058-2025-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 00061-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que mediante la homologación los ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por Perú Compras;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de fecha 07 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante, la Directiva), la misma que tiene por finalidad promover que los ministerios, en el ámbito de su competencia, inicien procesos de uniformización de requerimientos, a través de la homologación, con el objeto de lograr eficacia y eficiencia en las contrataciones públicas, e instrumentalizarlas para el cierre de las brechas que persiguen sus políticas públicas;

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva, señala que el ministerio debe conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades; considerando como mínimo, un representante del titular del ministerio, quien será el Coordinador; un representante de la máxima autoridad administrativa; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de homologación del ministerio;

Que, asimismo, el numeral 8.3.2 de la Directiva, establece que la designación del Equipo de Homologación debe aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un (1) año;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINAM de fecha 12 de enero de 2024, se conforma el Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente (MINAM), con vigencia de un (01) año, contado a partir de su instalación, conforme a lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la mencionada resolución;

Que, a través del Informe N° 00058-2025-MINAM/SG/OGA de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 00001-2025-MINAM/SG/OGA/ETHM de la Coordinadora alterna del Equipo de Homologación del MINAM, mediante el cual, considerando el plazo de vigencia antes indicado, propone y sustenta, la designación del Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual, además, de estar integrado por los miembros que se indican en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINAM, debe incorporarse a la Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental"; así como, el período de su designación debe ser por tres (03) años;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00061-2025-MINAM/SG/OGAJ, emite opinión favorable sobre la designación del Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente, el cual cuenta con el marco legal para su designación y ejercicio de responsabilidades en el proceso de elaboración de los proyectos de Fichas de Homologación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Con el visado de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA que aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos"; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Designación del Equipo de Homologación**

1.1 Designar el Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual está integrado por los siguientes miembros:

- Un representante del Titular de la Entidad, quien es el Coordinador del Equipo de Homologación.
- Un representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.
- Un representante del Viceministerio de Gestión Ambiental.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA).
- Un representante de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS).

- Un representante del Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Un representante del Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- Un representante del Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Un representante del Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú (IGP).
- Un representante del Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).
- Un representante del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM).
- Un representante del Presidente Ejecutivo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
- Un representante de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA).

1.2 Cada integrante del Equipo de Homologación debe contar con un representante alterno, designado mediante documento dirigido al Coordinador del mencionado Equipo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Funciones**

El Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar o actualizar el Plan de Homologación y proponerlo para su aprobación al titular del ministerio.
- b) Representar al ministerio ante PERÚ COMPRAS, en todas las actividades vinculadas a la elaboración del Plan de Homologación y la ejecución del proceso de Homologación.
- c) Efectuar el seguimiento del proceso de Homologación.
- d) Reportar trimestralmente los avances de la ejecución del Plan de Homologación a la máxima autoridad administrativa del ministerio y a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERU COMPRAS.
- e) Participar en las Mesas Ejecutivas de Homologación.
- f) Convocar a los equipos técnicos del ministerio para formular los proyectos de Fichas de Homologación y ejecutar las demás etapas del proceso de Homologación, según el objeto a homologar.
- g) Convocar a los órganos de línea u otras unidades de organización, organismos públicos, programas, proyectos adscritos al ministerio, y otras entidades, según corresponda, para la elaboración del Plan de Homologación o su actualización, así como para la elaboración de los proyectos de Ficha de Homologación y/o absolución de consultas y/o elaboración de informes técnicos, y otras solicitudes que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades
- h) Coordinar con los Equipos de Homologación de otros ministerios, cuando exista la necesidad de apoyo técnico durante la formulación del proyecto de Ficha de Homologación, así como en el proceso y ejecución de su Plan de Homologación, de ser el caso.
- i) Realizar las acciones que sean necesarias para lograr la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación por parte del titular del ministerio

#### **Artículo 3.- Instalación**

El Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente (MINAM) se instala en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.- Vigencia**

La designación del Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de su instalación.

**Artículo 5.- Dejar sin efecto**

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINAM de fecha 12 de enero de 2024.

**Artículo 6.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros que integran el Equipo de Homologación de Ministerio del Ambiente (MINAM), designado mediante el artículo 1 del presente acto resolutivo, y a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS.

**Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Juan Carlos Castro Vargas**  
Ministro del Ambiente

**Número de Expediente: 2025005317**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **if4j5v**